

## La prescripción de medicamentos por principio activo no discrimina a los de marca ni supone una alteración de la competencia

El Tribunal Supremo ha dictado sentencia en la que desestima el recurso contencioso-administrativo contra la disposición final primera del Real Decreto 81/2014, de 7 de febrero, por el que se establecen normas para garantizar la asistencia sanitaria transfronteriza y por el que se modifica el Real Decreto 1718/2010, de 17 de diciembre, sobre receta médica y órdenes de dispensación.

En el recurso la actora defendía que la normativa estatal que sirve de fundamento a la disposición final introduce una grave discriminación de las empresas farmacéuticas que comercializan medicamentos de marca frente a las de genéricos, lo cual producía una alteración de la competencia en el mercado nacional de los medicamentos al imponer la ley que se dispense el medicamento de precio más bajo y, a igualdad de precio, el medicamento genérico.

El Tribunal supremo dispone que “la incorporación al documento del principio activo no suprime ni condiciona la opción de que la prescripción pueda también efectuarse por el profesional sanitario mediante la “ denominación del medicamento ” en los términos que el nuevo artículo 3 del Real Decreto que se modifica establece: en los casos de medicamentos biológicos o “cuando el prescriptor lo considere necesario desde el punto de vista médico”.

Por lo que, continúa el alto tribunal, “nada hay en el nuevo precepto reglamentario, por tanto, que se exceda de las previsiones legales contenidas en el artículo 8 ...